



RESOLUCIÓN No. 204 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia*”:

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Ámbito territorial.- (...) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales.*

El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.

Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública.”;

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;



- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*;
- Que,** la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”*;
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el *“Loan Agreement”* (contrato acuerdo de Préstamo) para financiar el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, en funciones, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;
- Que,** en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: *“a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva María Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”*;



Que, con Oficio Nro. MEF-SP-2025-0614-O de 28 de mayo de 2025, la Subsecretaría de Presupuesto, encargada, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones, que: “*(...) esta Subsecretaría emite la disponibilidad presupuestaria por USD. 1.843.638,90 con el propósito que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos pueda gestionar ante la Secretaría Nacional de Planificación el dictamen de prioridad, inclusión en el Plan Anual de Inversiones 2025 e incremento de recursos presupuestarios para el Proyecto “Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - ENVIGMU” con CUP 31210000.0000.389651 (...)*”;

Que, a través de Oficio Nro. PR-SSGCG-2025-0122-O de 28 de mayo de 2025, la Subsecretaría General de Comunicación e Información De Gobierno, notificó al Director de Comunicación Social, Subrogante, con: “*(...) la EMISIÓN DE AVAL del Proyecto de Inversión “Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU” del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Por lo tanto, deberá Usted coordinar en lo que corresponda, con las Subsecretarías de Contenidos, de Relaciones Públicas, Eventos, y Producción Audiovisual de esta Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias*”;

Que, con Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0173-O, de 29 de junio de 2025, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva, que: “*(...) De conformidad al Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0103 (anexo 13), elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU. CUP: 31210000.0000.389651. Período: junio 2025 – junio 2026. Monto Total: USD 1.843.638,90 (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0571-OF de 08 de julio de 2025, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento de la Ministra de Economía y Finanzas, que: “*(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en base a los documentos justificativos remitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, considerando que el proyecto antes mencionado cuenta con Dictamen de prioridad emitido mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0173-O de 29 de junio de 2025; la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria inclusión e incremento de recursos condicionada a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas, conforme a la ley; y, en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico No. DPI-IT-0210-2025 de 07 de julio de 2025 (ver Anexo No. 6), el cual es concordante con las competencias asignadas a esta Secretaría de Estado.*”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2025-0746-M de 08 de agosto de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: “*(...) Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión pertinente, se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres - ENVIGMU” 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el*”;



efecto. (...)" ;

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2025-1318-O de 13 de octubre de 2025, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones, que: “(...) se emite la disponibilidad presupuestaria por USD. 912.543,20 para el año 2026, con el propósito que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos pueda gestionar ante el ente rector de la Planificación la no objeción de la certificación presupuestaria plurianual del proyecto “Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - ENVIGMU” con CUP No. 31210000.0000.389651 (...);”;

Que, con Oficio Nro. PR-SSGDP-2025-0039-O de 30 de octubre de 2025, la Secretaria General de Planificación, informó a la Directora Ejecutiva que: “(...) de conformidad con el informe técnico para emisión de pronunciamiento de reprogramación Nro. 0135 (Anexo 8), elaborado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría de Planificación, emite el pronunciamiento de reprogramación de cronograma valorado dentro del plazo de prioridad” del proyecto “ENCUESTA NACIONAL DE RELACIONES FAMILIARES Y VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES – ENVIGMU”;

Que, mediante Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 suscrita el 21 de noviembre del 2025 por la Directora Ejecutiva, se resolvió: “Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.”, cuyo propósito es establecer: “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...);” adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”, incluyendo en los Componentes del Proyecto en su numeral 2.11. Componente 2.- 2.5 Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU);

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1270, se asignan las funciones como Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, a la Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez, desde el 20 de noviembre de 2025;

Que, con Correo Electrónico de 21 de noviembre del 2025, un personero del Banco Mundial, informó al Consultor – Coordinador del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, que: “(...) Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/11/19. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...);”



Que, con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2025-057, de 26 de noviembre del 2025, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. “Contratación de una agencia de comunicación publicitaria e informativa - ENVIGMU”, signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-516956-NC-RFQ, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-6303-M de 30 de noviembre de 2025, la Directora Financiera, informó a la Directora de Comunicación Social, en atención al memorando Nro. INEC-DICOS-2025-0447-M de 27 de noviembre de 2025, que: “(...) *Al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025 y Planificación Plurianual 2026, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-1175-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria año 2025 Nro. 2164 y plurianual año 2026 Nro. 1066 considerando para el efecto el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 99 del Reglamento General del Código Ibídem, conforme autorización en sumilla inserta en el memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-PR-2025-0140-M (...)*” vinculada al trámite de aval Nro. 375, aprobado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-1201-M de 28 de noviembre de 2025;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-2355-M de 09 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en atención al memorando Nro. INEC-DICOS-2025-0472-M de 09 de diciembre de 2025, manifestó a la Directora Administrativa que: “(...) *se autoriza el inicio del proceso para el “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA – ENVIGMU, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administradora del contrato a Génesis Nicole Poveda Pozo, C.I. 0931162747, Analista de Comunicación Social 3, de la Dirección de Comunicación Social. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima autoridad, quien presidirá el Comité: Blanca Alexie Talavera Espinosa, Responsable de la Gestión de Comunicación Interna, CI.: 1709715294. Delegado de la unidad requirente: Edwin Alexander Calero Toapanta, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2, C.I. 0976062979. Profesional a fin al objeto de contratación: Esteban Israel Palacios Jaramillo, Miembro de Equipo del área de Gestión de Marketing, CI.: 1716636962. Secretario delegado por el área de compras públicas: Sisa Heredia Cristian Paúl, Miembro de Equipo, CI.: 1728785047.”;*

Que, mediante Resolución No. 193-COMPRAS-DIREJ-2025 de 10 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA – ENVIGMU”, proceso signado con código EC-INEC-516956-NC-RFQ, de conformidad con*



las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco”;

- Que,** mediante Resolución No. 198-COMPRAS-DIREJ-2025 de 16 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Se ENMIENDA el Artículo 3 de la Resolución Nro. 193 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 10 de diciembre del 2025, de conformidad al siguiente texto: “Artículo. 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código EC-INEC-516956-NC-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera: Delegado de la Máxima autoridad (presidente del comité): servidora María Soledad Dueñas Mena, Miembro de Equipo de la Dirección de la Dirección de Comunicación Social (...)"*”;
- Que,** a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 16 de diciembre de 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, procedió a realizar las aclaraciones pertinentes debido a que han existido preguntas por parte de los licitantes;
- Que,** mediante Acta Nro. 002 de Apertura de Cotizaciones, de 18 de diciembre de 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que se receptaron una (1) oferta de conformidad con el cronograma del proceso;
- Que,** a través de Acta Nro. 003 de Análisis de Cotizaciones de 22 de diciembre de 2025, el Comité determinó que: “(...) *el licitante: MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA. de conformidad con la solicitud de cotización deben realizar aclaraciones. (...)"*”;
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Cotizaciones de 24 de diciembre de 2025, el Comité dejó constancia que el licitante: “(...) *MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA. presenta todo lo solicitado por el INEC, por lo tanto, califica para continuar en el presente proceso (...)"*” y resolvió: “(...) *Presentar un informe del proceso al delegado/a de la Máxima Autoridad, en la cual se sugiera que autorice la adjudicación del proceso, a favor del siguiente licitante: MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA., por un valor de USD 44.950,00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior elaboración de contrato (...)"*”;
- Que,** a través del Informe del Comité de 24 de diciembre de 2025, se recomendó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en su calidad de delegada de la Directora Ejecutiva: “(...) *adjudique la Contratación de una agencia de comunicación publicitaria e informativa – ENVIGMU, con código Nro. EC-INEC-516956-NC-RFQ al licitante MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA., por el valor USD 44.950,00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por haber presentado los requisitos, documentos legales y características técnicas solicitadas por el INEC y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior contrato correspondiente. (...)"*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-PMU-2025-0411-M de 24 de diciembre de 2025, el Consultor – Especialista en Adquisiciones, en atención al memorando Nro. INEC-DICOS-2025-0495-M de 24 de diciembre de 2025, informó a la Com. María Soledad Dueñas Mena, Miembro de Equipo, que: “(...) *una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente y al Comité de Evaluación y Calificación, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión,*



Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, noviembre de 2020), para el proceso Contratación de “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA - ENVIGMU CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ENVIGMU - PLANTA CENTRAL” Código EC-INEC-516956-NC-RFQ.”;

Que, con memorando Nro. INEC-DICOS-2025-0496-M de 24 de diciembre de 2025, la Com. María Soledad Dueñas Mena, Miembro de Equipo, presentó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada: “(...) adjudique la CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA – ENVIGMU, con código EC-INEC-516956-NC-RFQ al licitante MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA. por un valor de USD \$ 44.950,00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) mas IVA, por haber presentado los requisitos, documentos legales y características técnicas solicitadas por el INEC y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior contrato correspondiente (...)”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-2475-M de 26 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, informó y solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: “(...) se autoriza la adjudicación del proceso de CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA – ENVIGMU con código EC-INEC-516956-NC-RFQ, de conformidad a lo expuesto en la recomendación del informe del comité que se encuentra adjunto, por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato.”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA – ENVIGMU”, proceso signado con código EC-INEC-516956-NC-RFQ, al oferente, MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA, por el valor USD 44.950,00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Oferta que cumple con los términos de referencia y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato a la servidora **Génesis Nicole Poveda Pozo, Analista de Comunicación Social 3**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: “(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de



excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.

- b) Con Informe DNA1-0072-2021 27 de octubre del 2021: “*(...) Se recuerda que, adicional a las funciones como administrador de contrato, es su responsabilidad realizar la verificación de toda la documentación de sustento, previo a solicitar el pago y comprobar que las firmas que consten en las "hojas de ruta" o "consolidado mensual de días de recorrido servicio de alquiler de transporte, correspondan a las copias de cédula y licencias de los propietarios o conductores de los vehículos que prestaron el servicio”.*
- c) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: “*(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes“.*
- d) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación: “*(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.*
- e) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que: “*(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “*Coordinen las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.**
- f) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación: “*(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva“*
- g) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: “*(...) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales”.*
- h) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024: “*(...) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas”.*
- i) De conformidad con el Informe DNA1-0058-2025, aprobado el 03 de julio de 2025: “*El Administrador de Contrato verificará que los cambios en cantidades de servicio estén de acuerdo con los ajustes de diseño muestral y operaciones de campo de las zonales, con la finalidad de que los*



contratos complementarios de imprenta se formalicen con las cantidades ajustadas de formularios requeridos para la encuesta” (En lo que aplicare).

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Mgs. Gloria Avelina Lareñas Martínez.
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolas Corral	26/12/2025	NC
Revisado por:	Sofía Jaramillo	26/12/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	26/12/2025	RF